LISTA DE CHEQUEO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

CONVENIOS Y CONTRATOS ESPECIALES CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CUERPOS CONSULTIVOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Fecha entrega: (dd/mm/aa)	31	08	2023	**Número de Neón asociado al proceso:**	2023-1316
Profesional SUBCON asignado al proceso:	Magaly Alvarez Mahecha				

Listado documentos	Entregado	Pendiente	No aplica
1. Estudios y documentos previos	☒	☐	☐
1. Autorización del Ministro, para derivados del art. 2 del Decreto 092 de 2017.	☒	☐	☐
2. Formato tratamiento de datos personales	☒	☐	☐
3. Copia de estatutos.	☒	☐	☐
4. Certificado de Existencia y Representación legal.	☒	☐	☐
5. Acto o Poder facultando al representante legal para suscribir el convenio/contrato y/o Autorización del órgano competente en caso de limitaciones legales o estatutarias para tal fin.	☒	☐	☐
6. Copia de la cédula de ciudadanía representante legal o autorizado (poder).	☒	☐	☐
7. Registro Único Tributario.	☒	☐	☐
8. Original de la certificación bancaria (con una fecha de expedición menor a 30 días calendario).	☒	☐	☐
9. Propuesta o proyecto.	☒	☐	☐
10. Certificado aportes parafiscales y seguridad social (Artículo 50 ley 789/ 02)	☒	☐	☐
11. Hoja de Vida persona jurídica DAFP (Ley 190/95)	☒	☐	☐
12. Certificación de contrapartida (si aplica)	☒	☐	☐
13. Constancia de inscripción en el SECOP II como proveedor	☒	☐	☐

Nombre y Firma de quien entrega los documentos

Nombre: Ximena Andrea Quesada Moreno	**Firma:** ximena quesada
Dependencia: **Subdirección de apoyo ala gestión de las IES**	

OBSERVACIONES

Verificado Subdirección de Contratación

Nombre: **MAGALY ALVAREZ MAHECHA**	**Firma:**

Yo, OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ identificado con C.C No. 11.384.007 expedida en Fusagasugá, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN, por medio del presente autorizo de manera voluntaria e informada al Ministerio de Educación Nacional para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Ministerio para los fines relacionados con su misión y funciones, cuyo contenido lo encuentra en el Sistema Integrado de Gestión – SIG. (Ver documento ST-MA-06)**,** en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el Ministerio una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos.

Adicionalmente, conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente. (Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique).

Dado en Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Representante Legal ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN	 Firma
Cedula de Ciudadanía No. 11.384.007 de Fusagasugá	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2023 Hora: 12:52:55
Recibo No. AB23443377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23443377FE1AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES
Sigla: ASCUN
Nit: 860025721 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0006172
Fecha de Inscripción: 25 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll. 93 No. 16-43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ascun@ascun.org.co
Teléfono comercial 1: 6231580
Teléfono comercial 2: 3176451271
Teléfono comercial 3: 3182480349

Dirección para notificación judicial: Calle 93 No 16-43
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ascun@ascun.org.co
Teléfono para notificación 1: 6231580
Teléfono para notificación 2: 3176451271
Teléfono para notificación 3: 3182480349

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2023 Hora: 12:52:55
Recibo No. AB23443377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23443377FE1AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación No. 0002984 del 2 de septiembre de 1997 de Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 1997, con el No. 00008970 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 2762 el 28 de agosto de 1959, otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 0000115 del 9 de junio de 2006 de Consejo Nacional, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2006, con el No. 00107279 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN a ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objetivos. Son objetivos de la ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES: A. Propiciar, afianzar y defender el espíritu y el ejercicio de la autonomía, histórica razón de ser de la vida universitaria, y hacerlo conforme a los mandatos de la constitución política de Colombia, de la ley y de la carta fundacional de ASCUN; B. Afirmar y divulgar los principios fundamentales de la educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2023 Hora: 12:52:55
Recibo No. AB23443377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23443377FE1AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superior, para contribuir a la convivencia nacional y al progreso espiritual y material de la nación; C. Evaluar, proponer y concertar políticas públicas para la planeación, fomento, aseguramiento de la calidad y desarrollo de la educación superior colombiana; D. Establecer relaciones con asociaciones universitarias de carácter internacional y fomentar vínculos entre estas y sus integrantes; E. Establecer, en cooperación con sus asociados, vínculos con organismos internacionales, nacionales y regionales; F. Promover y apoyar los procesos de cambio institucional orientados al aseguramiento de la calidad, la alta formación profesoral, el desarrollo de la investigación y en general la modernización de la educación superior; G. Divulgar las distintas expresiones del pensamiento universitario colombiano; H. Contribuir al desarrollo de actividades y proyectos de las instituciones de educación superior, orientados al logro de la excelencia académica; I. Estimular la cooperación de la asociación y de sus afiliados con el sector productivo y de servicios, con los gremios y asociaciones regionales, nacionales e internacionales, en programas de investigación y desarrollo; J. Colaborar con las instituciones asociadas en los procesos de modernización académica, administrativa y financiera; K. Realizar actividades y eventos académicos sobre sociedad, universidad, ciencia, tecnología e innovación y cultura y desarrollar procesos de investigación, estudios y proyectos de extensión sobre los diferentes temas de intereses de la educación superior. Estas actividades se realizarán preferiblemente con las instituciones asociadas. M. Cooperar con el estado y con instituciones nacionales e internacionales en los planes de desarrollo académico, la autoevaluación y la acreditación, en busca de la excelencia académica; N. Impulsar la organización de redes entre instituciones afiliadas, que permitan el intercambio de conocimientos, recursos y servicios; O. Ser vocera de los intereses institucionales, académicos y administrativos de sus asociados ante las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del estado colombiano; P. Promover la consolidación y fortalecimiento del sistema nacional de educación superior y su articulación con los distintos sectores de la sociedad.

PATRIMONIO

$ 6.908.532.905,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2023 Hora: 12:52:55
Recibo No. AB23443377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23443377FE1AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es el: director ejecutivo. Parágrafo: En los casos de ausencia temporal del director ejecutivo de la asociación, actuará como tal y en calidad de representante legal suplente, el secretario general de la asociación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del director ejecutivo de la Asociación: A. Ejercer las atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias que le correspondan y las que le fijen el consejo nacional de rectores y el consejo directivo; B. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del consejo nacional de rectores y del consejo directivo; C. Representar legalmente a la Asociación y comprometerla dentro del límite de sus facultades; D. Nombrar y remover el personal administrativo de la Asociación, de acuerdo con las normas legales y con las que establezcan el consejo nacional de rectores y el consejo directivo; E. Solicitar periódicamente a los rectores delegados ante organismos nacionales e internacionales, informes de sus labores y difundirlos entre los afiliados a la Asociación; F. Proponer al consejo directivo políticas y medidas de la Asociación a corto, mediano y largo plazo y ejecutarlas una vez aprobadas; G. Administrar los bienes de la Asociación; H. Asistir a las reuniones del consejo nacional de rectores y del consejo directivo y participar en ellas con voz; I. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación y presentarlo al consejo directivo para su adopción y tramite al consejo nacional de rectores; J. Rendir un informe mensual de gestión al consejo directivo sobre la marcha de la institución; K. Expedir los actos y celebrar los contratos a que haya lugar, según su competencia, L. Celebrar, con autorización del consejo directivo, convenios nacionales e internacionales de carácter académico, cultural y científico; M. Evaluar y vigilar el desarrollo de los planes y programas de la institución y tomar medidas para lograr la eficacia administrativa y la racionalización del gesto; N. Mantener bajo su inmediata dirección al personal administrativo, los organismos técnicos y de estudios adscritos a la Asociación; O. Gestionar la obtención de recursos de crédito interno y externo y procurar rentas y recursos para la Asociación, dentro de las pautas y topes fijados por el consejo nacional de rectores y por el consejo directivo; P. Celebrar contratos para el desarrollo de las

actividades y servicios de la Asociación con entidades públicas y privadas cuyas finalidades sean coherentes con las de la citada Asociación, dentro de las pautas y límites fijados por el consejo nacional de rectores y por el consejo directivo, de conformidad con los presentes estatutos; q. Las demás que le asignen el consejo nacional de rectores y el consejo directivo de la Asociación. Corresponde al consejo directivo: h) autorizar la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 09 del 18 de noviembre de 2019, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00325326 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Oscar Dominguez Gonzalez	C.C. No. 11384007

Por Documento Privado del 23 de enero de 2020, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2020 con el No. 00325477 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario General	Juan Guillermo Hoyos Aristizabal	C.C. No. 75066846

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2023 Hora: 12:52:55
Recibo No. AB23443377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23443377FE1AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Consejo Directivo	Jose Eusebio Consuegra Bolivar	C.C. No. 8673193
Miembro Consejo Directivo	Jairo Miguel Torres Oviedo	C.C. No. 78744765
Miembro Consejo Directivo	Hernan Porras Diaz	C.C. No. 13843619
Miembro Consejo Directivo	Maria Clara Rangel Galvis	C.C. No. 35497790
Miembro Consejo Directivo	Omar Albeiro Mejia Patiño	C.C. No. 12137078
Miembro Consejo Directivo	Jose Manuel Restrepo Abondano	C.C. No. 79521502
Miembro Consejo Directivo	Luis Fernando Gaviria Trujillo	C.C. No. 10098659
Miembro Consejo Directivo	Manuel Esteban Acevedo Jaramillo	C.C. No. 71755391

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo Directivo	Harold De Jesus Castilla Devoz	C.C. No. 73350900
Miembro Suplente Consejo Directivo	Dolly Montoya Castaño	C.C. No. 41437894
Miembro Suplente Consejo Directivo	Rolando Andres Roncancio Rachid	C.C. No. 79944889
Miembro	Nidia Guzman Duran	C.C. No. 36156860

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2023 Hora: 12:52:55
Recibo No. AB23443377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23443377FE1AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Consejo Directivo		
Miembro Suplente Consejo Directivo	Jose Leonardo Valencia Molano	C.C. No. 80412122
Miembro Suplente Consejo Directivo	Rober Trinidad Romero Ramirez	C.C. No. 77019587

Por Acta No. 151 del 18 de octubre de 2022, de Consejo Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2023 con el No. 00360557 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Jose Eusebio Consuegra Bolivar	C.C. No. 8673193
Miembro Consejo Directivo	Jairo Miguel Torres Oviedo	C.C. No. 78744765
Miembro Consejo Directivo	Hernan Porras Diaz	C.C. No. 13843619
Miembro Consejo Directivo	Maria Clara Rangel Galvis	C.C. No. 35497790
Miembro Consejo Directivo	Omar Albeiro Mejia Patiño	C.C. No. 12137078
Miembro Consejo	Luis Fernando Gaviria Trujillo	C.C. No. 10098659

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2023 Hora: 12:52:55
Recibo No. AB23443377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23443377FE1AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directivo		
Miembro Consejo Directivo	Manuel Esteban Acevedo Jaramillo	C.C. No. 71755391

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo Directivo	Harold De Jesus Castilla Devoz	C.C. No. 73350900
Miembro Suplente Consejo Directivo	Dolly Montoya Castaño	C.C. No. 41437894
Miembro Suplente Consejo Directivo	Rolando Andres Roncancio Rachid	C.C. No. 79944889
Miembro Suplente Consejo Directivo	Nidia Guzman Duran	C.C. No. 36156860
Miembro Suplente Consejo Directivo	Jose Leonardo Valencia Molano	C.C. No. 80412122
Miembro Suplente Consejo Directivo	Rober Trinidad Romero Ramirez	C.C. No. 77019587

Por Acta No. 01 del 24 de enero de 2023, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2023 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2023 Hora: 12:52:55
Recibo No. AB23443377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23443377FE1AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00365848 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Jose Manuel Restrepo Abondano	C.C. No. 79521502

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 147 del 29 de octubre de 2020, de Consejo Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2021 con el No. 00335612 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Benjamin Lopez Arciniegas	C.C. No. 17177078 T.P. No. 2059-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Varela Mora Jorge Alexander	C.C. No. 79859018 T.P. No. 86960-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000102 del 30 de noviembre de 1999 de la Asamblea de Asociados	00029831 del 25 de abril de 2000 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000115 del 9 de junio de 2006 de la Consejo Nacional	00107279 del 20 de septiembre de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 121 del 27 de marzo de	00165181 del 18 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2023 Hora: 12:52:55
Recibo No. AB23443377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23443377FE1AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009 de la Junta de Asociados	de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 127 del 19 de octubre de 2011 de la Consejo Nacional	00201249 del 16 de diciembre de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 132 del 9 de octubre de 2013 de la Consejo Nacional	00232754 del 2 de diciembre de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 8560
Otras actividades Código CIIU: 9319

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2023 Hora: 12:52:55
Recibo No. AB23443377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23443377FE1AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 7.987.739.834
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de julio de 2023 Hora: 12:52:55
Recibo No. AB23443377
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23443377FE1AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ESTATUTOS ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES[1]
CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA Y MIEMBROS

Artículo 1. Definición. La Asociación Colombiana de Universidades, que utilizará como sigla la palabra ASCUN, es una institución autónoma y de duración indefinida permanente, con naturaleza jurídica de Asociación de personas jurídicas, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería según Resolución No. 2762 del 28 de agosto de 1959, reconocida por el Ministerio de Justicia y expedida por la División de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con patrimonio propio y domicilio principal en la capital de la República de Colombia, Bogotá, Distrito Capital. La Asociación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza a la suya y asociarse con ellas.

Artículo 2. Clase de miembros. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

a. Plenos: Son miembros Plenos las universidades e instituciones actualmente afiliadas a la Asociación.
b. Son también miembros Plenos, las universidades debidamente reconocidas, admitidas por el Consejo Nacional de Rectores, previo estudio y aceptación del Consejo Directivo de ASCUN, y
c. Adscritos. Son las instituciones universitarias y las de reconocido prestigio de investigación cultural, científica y tecnológica, que sin tener el carácter de universidades sean admitidas por el Consejo Nacional de Rectores, previo estudio y aceptación del Consejo Directivo de ASCUN.

CAPITULO SEGUNDO

PROPÓSITOS

Articulo 3. Propósitos. Son propósitos de la Asociación Colombiana de Universidades:

a. Propender por:

 1. La autonomía universitaria y las libertades de enseñanza, de aprendizaje, de cátedra y de investigación cultural, científica y tecnológica;
 2. El alto nivel académico y la idoneidad de los estudios universitarios;
 3. La conciencia de responsabilidad con la sociedad colombiana y con el orden institucional democrático, y

 4. La vinculación universitaria al análisis de los problemas internacionales, nacionales y regionales y al estudio de sus soluciones.[i]

[1] *Acuerdo N° 01 de Junio 9 de 2006. Consejo Nacional de Rectores.*

b. Fomentar la solidaridad activa entre las entidades asociadas, alrededor de los propósitos anteriores.
c. Representar y defender los intereses de la educación universitaria ante las entidades oficiales y las organizaciones y personas nacionales e internacionales.
d. Propiciar escenarios de cooperación entre las distintas Universidades y de éstas con organizaciones del país o del exterior.
e. Adelantar estudios de interés para la Universidad Colombiana y realizar estudios estratégicos para prever las principales tendencias de la educación superior en el país y en el exterior.
f. Crear capítulos temáticos de interés para grupos de Universidades, según reglamentos que expida el Consejo Nacional de Rectores, previo estudio y concepto favorable del Consejo Directivo de ASCUN.

CAPITULO TERCERO

OBJETIVOS

Artículo 4. Objetivos. Son objetivos de la Asociación Colombiana de Universidades:

a. Propiciar, afianzar y defender el espíritu y el ejercicio de la autonomía, histórica razón de ser de la vida universitaria, y hacerlo conforme a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, de la Ley y de la Carta Fundacional de ASCUN;
b. Afirmar y divulgar los principios fundamentales de la educación superior, para contribuir a la convivencia nacional y al progreso espiritual y material de la Nación;
c. Evaluar, proponer y concertar políticas públicas para la planeación, fomento, aseguramiento de la calidad y desarrollo de la educación superior colombiana;
d. Establecer relaciones con asociaciones universitarias de carácter internacional y fomentar vínculos entre éstas y sus integrantes;
e. Establecer, en cooperación con sus asociados, vínculos con organismos internacionales, nacionales y regionales;
f. Promover y apoyar los procesos de cambio institucional orientados al aseguramiento de la calidad, la alta formación profesoral, el desarrollo de la investigación y en general la modernización de la educación superior;
g. Divulgar las distintas expresiones del pensamiento universitario colombiano;
h. Contribuir al desarrollo de actividades y proyectos de las instituciones de educación superior, orientados al logro de la excelencia académica;
i. Estimular la cooperación de la Asociación y de sus afiliados con el sector productivo y de servicios, con los gremios y asociaciones regionales, nacionales e internacionales, en programas de investigación y desarrollo;
j. Colaborar con las instituciones asociadas en los procesos de modernización académica, administrativa y financiera;
k. Realizar seminarios sobre sociedad, universidad, ciencia, tecnología y cultura;
l. Colaborar con las instituciones asociadas para el desarrollo del bienestar universitario;
m. Cooperar con el Estado y con instituciones nacionales e internacionales en los planes de desarrollo académico, la autoevaluación y la acreditación, en busca de la excelencia académica;

n. Impulsar la organización de redes entre instituciones afiliadas, que permitan el intercambio de conocimientos, recursos y servicios;
o. Ser vocera de los intereses institucionales, académicos y administrativos de sus asociados ante las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del Estado Colombiano;
p. Promover la consolidación y fortalecimiento del sistema nacional de educación superior y su articulación con los distintos sectores de la sociedad.

CAPITULO CUARTO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Articulo 5. Definición. La Dirección General y la Administración de la Asociación Colombiana de Universidades se ejerce por:

a. El Consejo Nacional de Rectores
b. El Consejo Directivo
c. El Director Ejecutivo

CAPITULO QUINTO

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Artículo 6. Definición. El Consejo Nacional de Rectores es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Asociación y está constituido por los rectores de las instituciones miembros Plenos.

Artículo 7. Reuniones. El Consejo Nacional de Rectores se reúne en sesión ordinaria dos veces en el año, y en forma extraordinaria cuando lo convoquen el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo o cuando lo soliciten no menos del veinticinco por ciento (25%) de los miembros Plenos.

Artículo 8. Funciones. Son funciones del Consejo Nacional de Rectores:

a. Adoptar las políticas y decisiones necesarias para la orientación y marcha de la Asociación;
b. Reglamentar la admisión, sanciones, suspensión y retiro de los miembros de la Asociación, a propuesta del Consejo Directivo;
c. Elegir Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional de Rectores para períodos de dos años, reelegibles. Cuando el Presidente sea un Rector de Universidad Privada, el Vicepresidente deberá serlo de Universidad Oficial y viceversa. La permanencia en estos cargos estará condicionada a su permanencia como Rectores de Universidad. En caso de vacancia de estas posiciones, sus reemplazos serán designados por el Consejo Directivo para el resto del período, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo noveno (9o) de los presentes

estatutos y manteniendo la representación de las Universidades Públicas y Privadas, según el caso;
d. Elegir a los miembros del Consejo Directivo para períodos de dos años, reelegibles.
e. Elegir al Director Ejecutivo de la Asociación para períodos de dos años, reelegible, removerlo y fijar su asignación;
f. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente para períodos de dos años, reelegibles;
g. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación durante el último trimestre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia fiscal, y decretar las cuotas ordinarias y extraordinarias para el funcionamiento de la Asociación;
h. Aprobar los balances y los estados financieros que someta a su consideración el Consejo Directivo;
i. Constituir comisiones de su seno y asignarles funciones específicas;
j. Reformar los presentes estatutos;
k. Expedir su propio reglamento;
l. Las demás que le correspondan en su calidad de máximo órgano de Dirección y Gobierno de la Asociación.

CAPITULO SEXTO

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9. Composición. El Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Universidades está constituido por ocho miembros Plenos, así:

a. El Presidente y el Vicepresidente del Consejo Nacional de Rectores, que lo serán a su vez del Consejo Directivo.
b. Tres Rectores de Universidades Estatales, con sus respectivos suplentes numéricos. Al menos uno de ellos deberá ser Rector de una Universidad con sede en Bogotá.
c. Tres Rectores de Universidades Privadas, con sus respectivos suplentes numéricos. Al menos uno de ellos deberá ser Rector de una Universidad con sede en Bogotá.

El Vicepresidente reemplaza al Presidente en sus ausencias temporales.

La elección de los miembros vocales del Consejo Directivo será para períodos de dos años, reelegibles, y tendrá carácter institucional. Las vacantes definitivas de miembro del Consejo Directivo serán suplidas por el mismo Consejo por el sistema de cooptación.

Artículo 10. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser Rector en ejercicio de una entidad miembro Pleno.

Artículo 11. Funciones. Son funciones del Consejo Directivo:

a. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Nacional de Rectores;

b. Administrar la Asociación, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias;
c. Determinar la estructura organizativa y la planta de personal de la Asociación y asignarles la remuneración;
d. Someter a consideración y ratificación del Consejo Nacional de Rectores el proyecto de presupuesto anual de la Asociación, previo estudio y adopción del mismo;
e. Examinar los estados financieros de la Asociación, conceptuar sobre ellos y someterlos a consideración del Consejo Nacional de Rectores;
f. Decidir sobre la compra, venta y pignoración de los bienes de la Asociación y fijar la política de inversiones;
g. Decidir sobre la aceptación de auxilios y donaciones a la Asociación;
h. [2]Autorizar la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales***;***
i. Designar los representantes de la Asociación en organismos estatales y privados, que le correspondan, y autorizar comisiones para la representación en eventos nacionales e internacionales;
j. Constituir comisiones, previo estudio de temas concretos, cuyas conclusiones deberán ser puestas en conocimiento del Consejo Directivo;
k. Instruir al Director Ejecutivo sobre las relaciones con el sector estatal;
l. Proponer al Consejo Nacional de Rectores la adopción de programas y proyectos que la Asociación haya de desarrollar para períodos anuales;
m. Presentar al Consejo Nacional de Rectores para su aprobación, el plan anual de gestión de la entidad;
n. Presentar al Consejo Nacional de Rectores, un informe anual de gestión de manera conjunta con el Director Ejecutivo;
o. Expedir su reglamento;
p. Las demás que le asigne el Consejo Nacional de Rectores.

Artículo 12. Reuniones. El Consejo Directivo se reunirá una vez al mes de manera ordinaria, y en forma extraordinaria, por convocatoria de su Presidente, del Director Ejecutivo o por solicitud de por lo menos la tercera parte de sus miembros.

CAPITULO SÉPTIMO

DEL PRESIDENTE

Artículo 13. Del Presidente. Son funciones del Presidente del Consejo Nacional de Rectores y Presidente del Consejo Directivo de la Asociación:

a. Cuando fuere el caso llevar la vocería de la entidad ante las autoridades estatales y ante organismos nacionales e internacionales;
b. Convocar y presidir el Consejo Nacional de Rectores, en armonía con el Consejo Directivo;

[2] M*odificado por el Acuerdo N° 03 de octubre 19 de 2011.Consejo Nacional de Rectores*

c. Convocar y presidir el Consejo Directivo;
d. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación;
e. Velar por el patrimonio y las inversiones de la Asociación.

CAPITULO OCTAVO

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 14. Calidades. Para ser Director Ejecutivo de la Asociación se requiere:

a. Ser colombiano en ejercicio de la ciudadanía;
b. Poseer título universitario;
c. Haber desempeñado alguno de los siguientes cargos:

 1. Ministro o Viceministro de Educación Nacional
 2. Director de alguno de los Institutos adscritos al Ministerio de Educación Nacional, o de instituciones de orden nacional dedicadas a la ciencia y la tecnología,
 3. Miembro en propiedad del Consejo Nacional de Acreditación o del Consejo Nacional de Educación Superior
 4. Rector de Universidad en propiedad

Articulo 15. Funciones. Son funciones del Director Ejecutivo de la Asociación:

a. Ejercer las atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias que le correspondan y las que le fijen el Consejo Nacional de Rectores y el Consejo Directivo;
b. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Nacional de Rectores y del Consejo Directivo;
c. Representar legalmente a la Asociación y comprometerla dentro del límite de sus facultades;
d. Nombrar y remover el personal administrativo de la Asociación, de acuerdo con las normas legales y con las que establezcan el Consejo Nacional de Rectores y el Consejo Directivo;
e. Solicitar periódicamente a los Rectores delegados ante organismos nacionales e internacionales, informes de sus labores y difundirlos entre los afiliados a la Asociación;
f. Proponer al Consejo Directivo políticas y medidas de la Asociación a corto, mediano y largo plazo y ejecutarlas una vez aprobadas;
g. Administrar los bienes de la Asociación;
h. Asistir a las reuniones del Consejo Nacional de Rectores y del Consejo Directivo y participar en ellas con voz;
i. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación y presentarlo al Consejo Directivo para su adopción y trámite al Consejo Nacional de Rectores;
j. Rendir un informe mensual de gestión al Consejo Directivo sobre la marcha de la Institución;
k. Expedir los actos y celebrar los contratos a que haya lugar, según su competencia,

l. Celebrar, con autorización del Consejo Directivo, convenios nacionales e internacionales de carácter académico, cultural y científico;
m. Evaluar y vigilar el desarrollo de los planes y programas de la institución y tomar medidas para lograr la eficacia administrativa y la racionalización del gasto;
n. Mantener bajo su inmediata dirección al personal administrativo, los organismos técnicos y de estudios adscritos a la Asociación;
o. Gestionar la obtención de recursos de crédito interno y externo y procurar rentas y recursos para la Asociación, dentro de las pautas y topes fijados por el Consejo Nacional de Rectores y por el Consejo Directivo;
p. Celebrar contratos para el desarrollo de las actividades y servicios de la Asociación con entidades públicas y privadas cuyas finalidades sean coherentes con las de la citada Asociación, dentro de las pautas y límites fijados por el Consejo Nacional de Rectores y por el Consejo Directivo, de conformidad con los presentes estatutos;
q. Las demás que le asignen el Consejo Nacional de Rectores y el Consejo Directivo de la Asociación.

[3]PARÁGRAFO: En los casos de ausencia temporal del Director Ejecutivo de la Asociación, actuará como tal y en calidad de representante legal suplente, el Secretario General de la Asociación.

CAPITULO NOVENO

PATRIMONIO

Artículo 16. Conformación. El patrimonio de la Asociación Colombiana de Universidades está conformado por los bienes y rendimientos que actualmente posee y por los que pueda adquirir en el futuro. Ni durante la existencia de la Asociación, ni a tiempo de su liquidación, podrán pasar sus bienes a personas naturales o a personas jurídicas con ánimo de lucro.

Artículo 17. Recursos. La Asociación Colombiana de Universidades atenderá el cumplimiento de sus objetivos y funciones así:

a. Con las cuotas ordinarias, extraordinarias y especiales que aporten las instituciones asociadas y que establezca el Consejo Nacional de Rectores;
b. Con los aportes o donaciones que por cualquier concepto reciba, previa aceptación del Consejo Directivo
c. Con las rentas propias que pueda generar

[3] M*odificado por Acuerdo N° 03 de noviembre 6 de 2009.Consejo Nacional de Rectores*||

CAPITULO DECIMO

CONTROL FISCAL

Artículo 18. Revisor Fiscal. El control fiscal de los bienes, recursos, ingresos y gastos de la Asociación está a cargo del Revisor Fiscal o su suplente. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por el Consejo Nacional de Rectores para períodos de dos años, El período se contará a partir del día de la posesión. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido.

Parágrafo: Si se designa para la Revisoría Fiscal a una firma de auditoria, no será necesaria la designación de un suplente.

Artículo 19. Funciones. Son funciones del Revisor Fiscal:

a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones del Consejo Nacional de Rectores y del Consejo Directivo y a las disposiciones legales vigentes;
b. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y en el desarrollo de sus actividades;
c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Asociación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
d. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Asociación y las actas de las reuniones del Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente, la correspondencia y los comprobantes de cuentas, e impartir las instrucciones necesarias para tales fines;
e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título;
f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Asociación;
g. Autorizar con su firma los balances que se elaboren;
h. Convocar al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario;
i. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y las que le encomienden el Consejo Nacional de Rectores y el Consejo Directivo.

CAPITULO DECIMO-PRIMERO

DEL QUORUM

Artículo 20. Quórum. En las reuniones del Consejo Nacional de Rectores y demás organismos de la institución, constituye quórum la presencia simultánea de por lo menos 1/3 de los miembros Plenos de carácter estatal y de por lo menos 1/3 de los miembros Plenos de carácter privado. El Consejo Nacional de Rectores puede abrir sus sesiones y deliberar con la quinta parte de los miembros Plenos, pero sólo puede tomar decisiones una vez verificado el quórum.

Artículo 21: Mayorías. Para tomar decisiones en las reuniones del Consejo Nacional de Rectores y del Consejo Directivo será necesaria tanto la mayoría (mitad más uno) de los miembros Plenos de carácter privado, como la mayoría (mitad más uno) de los miembros Plenos de carácter estatal, presentes en la reunión.

Parágrafo. Si después de tres votaciones no se logra la mayoría escrita anteriormente, se conformará una comisión compuesta de tres (3) miembros de las Universidades Privadas y tres (3) miembros de las Universidades Públicas que presentarán alternativas de solución a la próxima reunión.

CAPITULO DECIMO-SEGUNDO

CONDICIONES Y REPRESENTACIÓN

Artículo 22. Condiciones. Para participar en las reuniones del Consejo Nacional de Rectores se requiere estar al día en el pago de las cuotas ordinarias.

Artículo 23. Representación. Para las reuniones del Consejo Nacional de Rectores, los miembros Plenos pueden hacerse representar por otro miembro Pleno de la Asociación, mediante poder escrito, conferido para tal fin, ante la Secretaría. No se podrá ejercer más de una representación.

Artículo 24. Los miembros adscritos podrán asistir y deliberar en las reuniones del Consejo Nacional de Rectores y en las otras reuniones y eventos que organice la Asociación.

CAPITULO DECIMO-TERCERO

REFORMA E INTERPRETACIÓN

Artículo 25. Reforma: La reforma de estos estatutos podrá hacerse por el Consejo Nacional de Rectores en dos sesiones diferentes, en cuya convocatoria se haya incluido previamente el tema. La segunda de tales sesiones no se efectuará antes de transcurrido un (1) mes de celebrada la primera.

Una vez aprobada la reforma, el Director Ejecutivo, en su calidad de Representante Legal, remitirá copia de ella y del acta de la respectiva reunión a las entidades competentes para los fines pertinentes.

Artículo 26. Interpretación. Las dudas que se presenten en la aplicación o interpretación de estos estatutos, serán resueltas por el Consejo Nacional de Rectores, atendiendo al sentido general de los mismos y a las necesidades y conveniencias de la Asociación.

CAPITULO DECIMO-CUARTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27. Disolución. La Asociación Colombiana de Universidades se disolverá por las causales contempladas en la ley.

La disolución que se decrete deberá ser aprobada por el setenta (70) por ciento del total de miembros Plenos de las Universidades Públicas y por el setenta (70) por ciento de las Universidades Privadas, en reunión en cuya convocatoria se anunciará expresamente este propósito.

Artículo 28. Liquidador. El liquidador del patrimonio de la Asociación Colombiana de Universidades –ASCUN- será designado por el Consejo Nacional de Rectores, o en su defecto, por el Consejo Directivo, quien deberá efectuarla de conformidad con las normas que se señalen en el Acuerdo de solución y tendrá un término de seis (6) meses para evacuar el encargo.

Artículo 29. Destino del remanente. Una vez pagado en su totalidad el pasivo a cargo de la Asociación, el liquidador traspasará el remanente de los bienes a la entidad o entidades, también sin ánimo de lucro, que señale el Consejo Nacional de Rectores o, en su defecto, el último Consejo Directivo.

CAPITULO DECIMO QUINTO

VIGENCIA

Artículo 30. Vigencia. Los presentes Estatutos Orgánicos de la Asociación Colombiana de Universidades, rigen a partir de su aprobación, en segunda vuelta, en la reunión del Consejo Nacional de Rectores realizada en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia el día nueve (9) de junio del año dos mil seis (2006).

Firmado:

CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Secretario General
Asociación Colombiana de Universidades

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

ACUERDO No. 03 DE 2019

Por medio del cual se modifica el artículo 1° del Acuerdo No. 05 de 2016, en lo relacionado con las facultades para contratar por parte de la Dirección Ejecutiva de Ascún

EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSIDERANDO QUÉ:

1. El Consejo Nacional de Rectores mediante Acuerdo No 03 del 19 de octubre de 2011 aprobó modificar el artículo 11, literal h de los Estatutos de la Asociación Colombiana de Universidades, en lo relacionado a la función del Consejo Directivo para autorizar la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.
2. El Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 05 de 2016, ratificó la facultad otorgada a la Dirección Ejecutiva de la Asociación para celebrar contratos en forma directa hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. El Consejo Directivo dadas las necesidades institucionales, mediante sesión del 12 de agosto de 2019, aprobó modificar el artículo 1° del Acuerdo No. 05 de 2016 con el propósito de aumentar el monto de contratación por parte de la Dirección Ejecutiva de Ascún por una cuantía de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 1° del Acuerdo No. 05 de 2016, el cual en lo adelante quedará así:

> ***ARTÍCULO PRIMERO***. *Facúltese a la Dirección Ejecutiva de Ascún, para celebrar contratos en forma directa hasta por una cuantía de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de su comunicación y modifica unidamente el artículo primero del Acuerdo No. 05 de 2016, en todo lo demás se aplica las disposiciones contenidas en el citado Acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los (16) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente Sesión

OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Secretario General

ACUERDO No. 05 DE 2016
(20 de septiembre de 2016)

Mediante el cual se ratifican facultades para contratar

EL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSIDERANDO QUÉ:

1. El Consejo Nacional de Rectores mediante Acta No 117 del 21 de marzo de 2007, facultó al Consejo Directivo para la suscripción de contratos, por valores que superen el tope establecido en los Estatutos de quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes.
2. El Consejo Directivo mediante Acuerdo No 02 del 08 de octubre del año 2007, Facultó a la Dirección Ejecutiva de la Asociación, para celebrar contratos en forma directa hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes
3. El Consejo Nacional de Rectores mediante Acuerdo No 03 del 19 de octubre de 2011 (segundo debate) aprobó modificar el artículo 11, literal h de los Estatutos de la Asociación Colombiana de Universidades, en lo relacionado a la función del Consejo Directivo para autorizar la celebración de contratos con personas naturales, jurídicas o entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.
4. El Consejo Directivo dadas las necesidades institucionales, mediante sesión del 19 de septiembre de 2016 ratifica la facultad otorgada a la Dirección Ejecutiva mediante el Acuerdo No 02 del 08 de octubre de 2007 para contratar directamente hasta una determinada cuantía y hacer la consulta virtual en los casos de cuantías superiores, mientras se reúne el Consejo Directivo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Ratificar la facultad a la Dirección Ejecutiva de la Asociación, para celebrar contratos en forma directa hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva informará al Consejo Directivo sobre el uso que se ha hecho de la facultad otorgada.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el procedimiento de la consulta virtual por correo electrónico a los miembros del Consejo Directivo, en casos necesarios a juicio de la administración, cuando el contrato o convenio supere la cuantía autorizada a la Dirección Ejecutiva, con el fin de obtener la aprobación específica, con la respuesta positiva de la Presidencia y de por lo menos 2 rectores de universidades estatales y 2 rectores de las universidades privadas

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

P. JORGE HUMBERTO PELÁEZ P. S.J.
Presidente

OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Secretario General

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	A S O C I A C I O N C O L O M B I A N A D E U N I V E R S I D A D E S
SIGLA	A S C U N
NIT No.	8 6 0 0 2 5 7 2 1 - 0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [x] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: C O L O M B I A	DEPARTAMENTO: B O G O T A D. C.	
MUNICIPIO: B O G O T A D. C.	DIRECCIÓN: C A L L E 9 3 No 1 6 _ 4 3		
TELÉFONOS: 6 2 3 1 5 8 0 -	FAX: -	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. Promover y realizar eventos como seminarios y foros entre otros, para el fortalecimiento de la Educación Superior.
2. Fomentar las actividades culturales, deportivas y de desarrollo humano a través de las área de bienestar de las Instituciones de Educación Superior
3. Promover y apoyar los procesos de cambio institucional orientados a la modernización de la Educación Superior.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ICBF 2022-01014092022	X		4376300	31122022	$ 2.790.537.809
ICBF 2021-01014892021	X		4376300	31122021	$ 2.000.000.000
ICBF 2020-01014982020	X		4376300	31122020	$ 800.000.000
ICBF 2019-1605	X		4376300	31122019	$ 400.000.000
Ministerio de Educación Nacional 2019-197	X		2222800	30032020	$ 714.285.714
IDARTES 1732-2019	X		3795750	22102019	$ 129.575.208
IDARTES 1512-2018	X		3795750	03122018	$ 188.875.239
IDARTES 1528-2017	X		3795750	29112017	$ 60.272.346
INDEPORTES BOYACÁ 027 DE 2019	X		7422365	31052019	$ 100.000.000
ICBF 2018-1381	X		4376300	31122018	$ 1.091.000.000
INDERBU 008 DE 2018	X		6323655	24122018	$ 102.875.200
ICBF 2017-1036	X		4376300	31122017	$ 977.629.500
Ministerio de Educación Nacional 2017-897	X		2222800	30042018	$ 650.006.201
EPARTAMENTO CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE COOPERACIÓ	X		7491183	21122016	$ 31.000.000
ICBF 2016-676	X		4376300	31122016	$ 1.003.029.500
COLDEPORTES - 608 DE 2016	X		4377030	31122016	$ 60.000.000
COLDEPORTES - 455 DE 2015	X		4377030	31122015	$ 600.000.000
Ministerio de Educación Nacional 2015-837	X		2222800	31032016	$ 2.941.620.900
Ministerio de Comercio Industria y Turismo - 084 de 2014	X		6067676	27112014	$ 388.500.000
Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE - 2141607-20	X		5940407	30042015	$ 1.112.479.377
Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE - 2133111-20	X		5940407	30062014	$ 5.243.885.137
Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE - 2122447-20	X		5940407	31122012	$ 4.943.003.103
COLDEPORTES - 551 DE 2012	X		4377030	31122012	$ 1.254.944.406
COLDEPORTES - 464 DE 2012	X		4377030	31122012	$ 894.742.220
Instituto Disitrital de Recreación y Deporte 46 de 2008	X		6605400	28012009	$ 450.000.000
Instituto Disitrital de Recreación y Deporte 10 de 2008	X		6605400	03042009	$ 750.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DOMINGUEZ	GONZALEZ	OSCAR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	11384007	Representante Legal [X] Apoderado []	$ **$1.160.000.000 sin autorización del Consejo Directivo** **Sin límite de cuantía por valores superiores a los 1000 smmlv, con autorización del Consejo Directivo. Acuerdo 03 de 2019**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : **Cuantías superiores a 1000 SMMLV, son autorizados por el Consejo Directivo, según Acuerdo 03 de 2019**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 1 4 A G O S T O 2 0 2 3

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14897591059

(415)7707212489984(8020) 000001489759105 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 2 5 7 2 1	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ASCUN

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 93 16 43

42. Correo electrónico ascun@ascun.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 2 3 1 5 8 0	2 1 8 5 0 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 5 9 0 8 2 9	8 5 6 0	1 9 5 9 0 8 2 8	9 3 1 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 02 - 21 / 07 : 26: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DOMINGUEZ GONZALEZ OSCAR
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Revisor Fiscal de la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN – con NIT 860025721-0, con domicilio en la Calle 93 N° 16-43 de Bogotá, entidad Sin Ánimo de Lucro, certifico que la Asociación ha cumplido y se encuentra al día, con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En consecuencia de lo anterior certifico que durante los últimos seis (6) meses, la Asociación cumple mes a mes, con la obligación de mantenerse al día con el pago de aportes parafiscales.

Esta certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje.

Se expide a solicitud de la Asociación, dirigida **A QUIEN INTERESE**, a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2023.

BENJAMIN LÓPEZ ARCINIEGAS
C.C. N° 17’177.078
T.P. 2059- T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17177078

LOPEZ ARCINIEGAS
APELLIDOS

BENJAMIN
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1947

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

18-SEP-1968 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500130-70109684-M-0017177078-20021120 00066 02324N 02 133917792

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



2059-T

BENJAMIN
LOPEZ ARCINIEGAS
C.C. 17.177.078
RESOLUCION INSCRIPCION 575-T FECHA 2-X-76
UNIVERSIDAD CENTRAL

Presidente

00000295

Cancelada

08/01/2007

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES -ASCUN-
NIT 860.025.721-0

CERTIFICA QUE

De conformidad con la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso CO-MEN-VES-005-2023, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para asesorar y acompañar al ministerio en el proceso de actualización de la guía del modelo de permanencia y la construcción de herramientas de orientación socio ocupacional en clave de trayectoria educativa publicado en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II y conforme a las comunicaciones del MEN, estamos remitiendo la manifestación del aporte de contrapartida.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en el presupuesto ASCUN hará un aporte de contrapartida en dinero por valor de doscientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y un mil pesos ($242.368.931).

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de agosto del año 2023, con destino al Ministerio de Educación Nacional.

Firma,

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Director ejecutivo

BENJAMÍN LÓPEZ ARCINIEGAS
Revisor fiscal

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11384007, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	OSCAR
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	DOMINGUEZ
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	11384007
Razón para el estado:	Reservista
Estado del ciudadano:	2da Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de Agosto de 2023, a las 11:22:49 AM.

Cordialmente,

TC. ROJAS FONSECA ALEXANDER

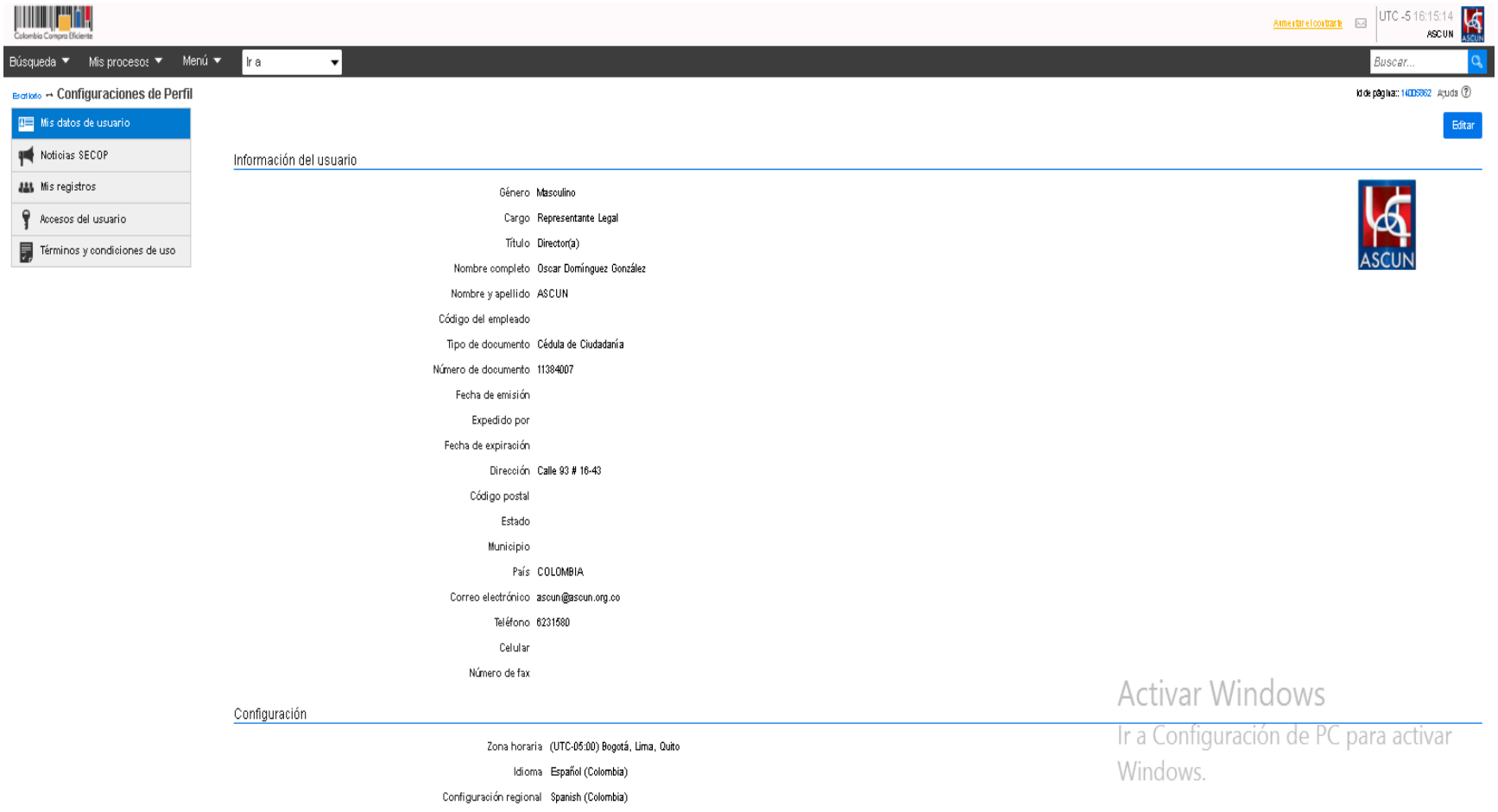
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

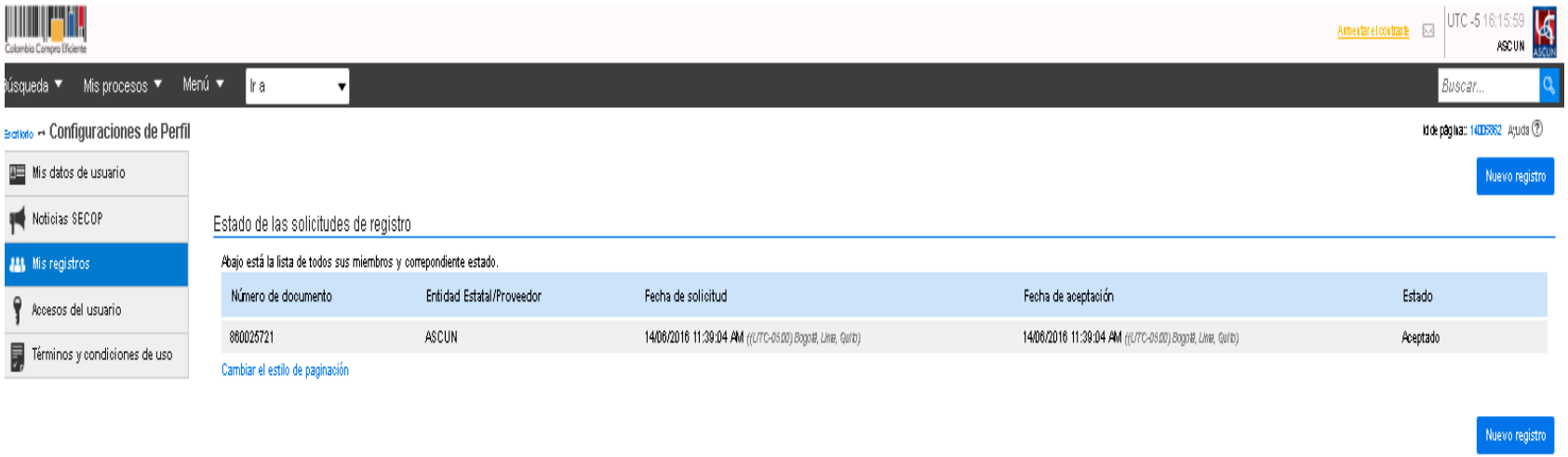
Generó: Sistema Fénix

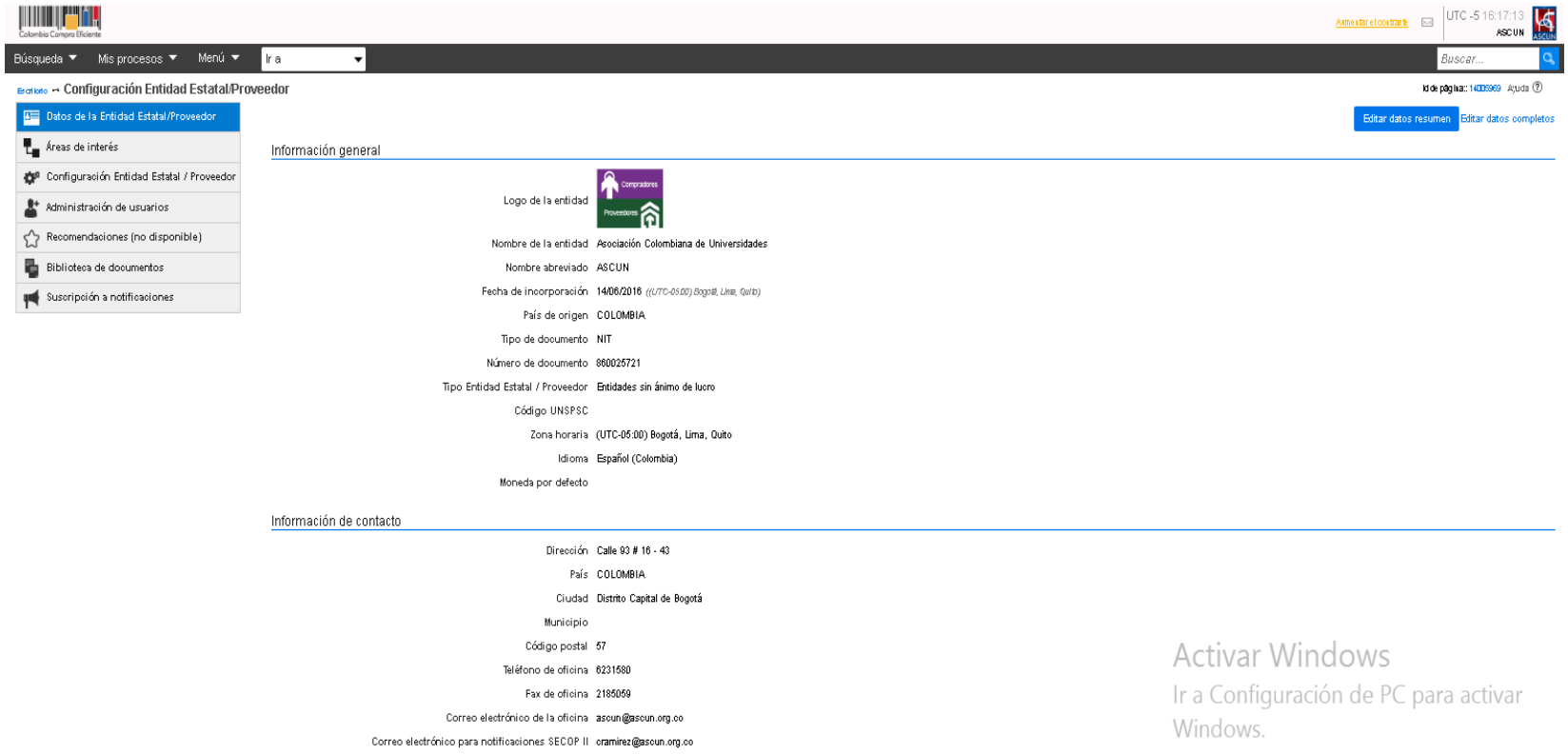
FÉ EN LA CAUSA

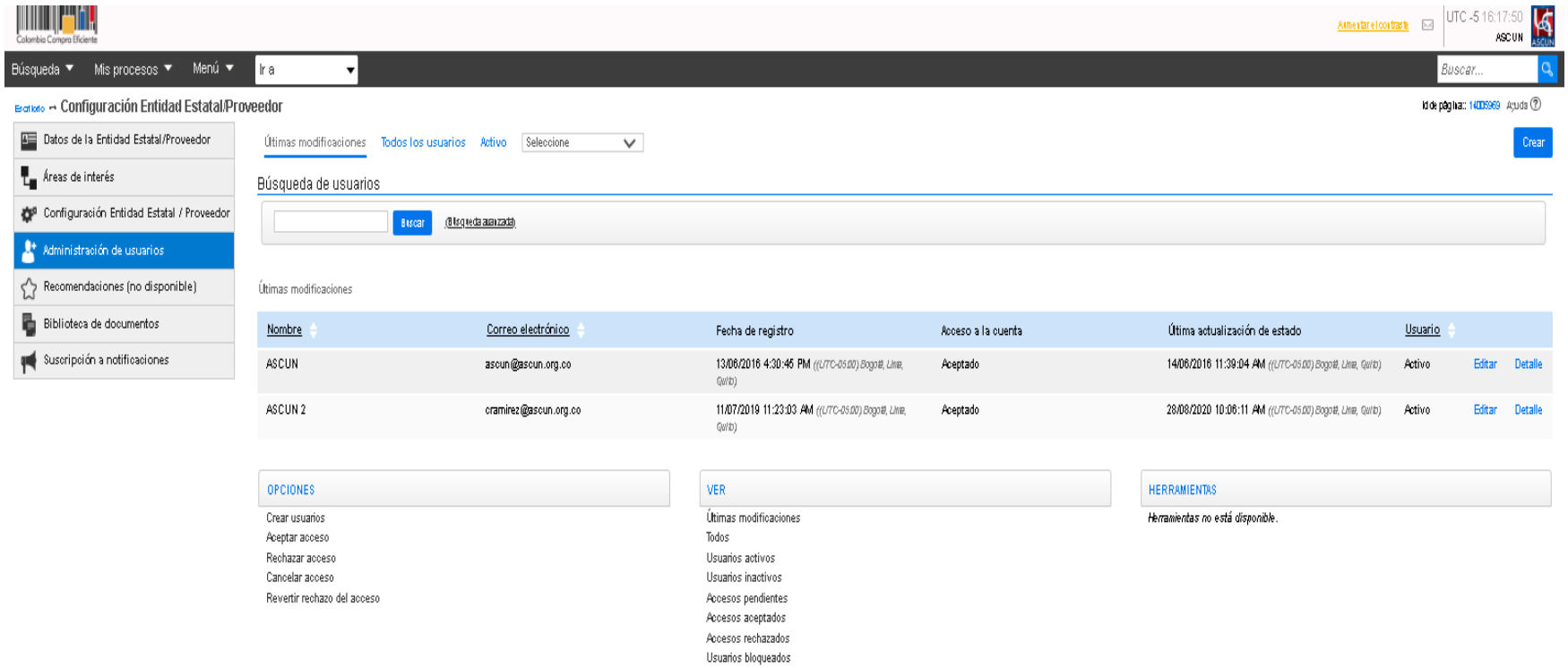
'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'

INSCRIPCION SECOP II




Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
UTC -5 16:15:59
ASCUN
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Inicio
Configuraciones de Perfil
Id de página:: 14008862
Ayuda
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Nuevo registro
Estado de las solicitudes de registro
Abajo está la lista de todos sus miembros y correspondiente estado.
Número de documento
Entidad Estatal/Proveedor
Fecha de solicitud
Fecha de aceptación
Estado
860025721
ASCUN
14/06/2016 11:39:04 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
14/06/2016 11:39:04 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aceptado
Cambiar el estilo de paginación
Nuevo registro


Activar contrato
UTC -5 16:17:13
ASCUN
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio ↔ Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Id de página: 14009969
Ayuda
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Editar datos resumen
Editar datos completos
Información general
Logo de la entidad
Compradores
Proveedores
Nombre de la entidad Asociación Colombiana de Universidades
Nombre abreviado ASCUN
Fecha de incorporación 14/06/2016 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento NIT
Número de documento 860025721
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Entidades sin ánimo de lucro
Código UNSPSC
Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Moneda por defecto
Información de contacto
Dirección Calle 93 # 16 - 43
País COLOMBIA
Ciudad Distrito Capital de Bogotá
Municipio
Código postal 57
Teléfono de oficina 6231580
Fax de oficina 2185059
Correo electrónico de la oficina ascun@ascun.org.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II cramirez@ascun.org.co
Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar Windows.


Colombia Compra Eficiente
Administrar el contrato
UTC -5 16:17:50
ASCUN
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio ↦ Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Id de página: 14005969
Ayuda
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Últimas modificaciones
Todos los usuarios
Activo
Seleccione
Crear
Búsqueda de usuarios
Buscar
(Búsqueda avanzada)
Últimas modificaciones
Nombre
Correo electrónico
Fecha de registro
Acceso a la cuenta
Última actualización de estado
Usuario
ASCUN
ascun@ascun.org.co
13/06/2016 4:30:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aceptado
14/06/2016 11:39:04 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Activo
Editar
Detalle
ASCUN 2
cramirez@ascun.org.co
11/07/2019 11:23:03 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aceptado
28/08/2020 10:06:11 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Activo
Editar
Detalle
OPCIONES
Crear usuarios
Aceptar acceso
Rechazar acceso
Cancelar acceso
Revertir rechazo del acceso
VER
Últimas modificaciones
Todos
Usuarios activos
Usuarios inactivos
Accesos pendientes
Accesos aceptados
Accesos rechazados
Usuarios bloqueados
HERRAMIENTAS
Herramientas no está disponible.

LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES -ASCUN-
NIT 860.025.721-0

CERTIFICA QUE

De conformidad con la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso CO-MEN-VES-005-2023, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para asesorar y acompañar al ministerio en el proceso de actualización de la guía del modelo de permanencia y la construcción de herramientas de orientación socio ocupacional en clave de trayectoria educativa publicado en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II y conforme a las comunicaciones del MEN estamos certificando la idoneidad del equipo de trabajo.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en la propuesta técnica y financiera certificamos que contaremos con el siguiente equipo de trabajo:

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE CONTRATACIÓN (Meses)	DEDICACIÓN (%)
1	Coordinador del proyecto	1	5	100%
2	Asistente Administrativo	1	5	100%
3	Analista de información	1	3	100%
4	Experto asesor en estrategias de permanencia acompañamiento Estudiantil, abandono Estudiantil en la educación superior	1	5	100%
5	Experto asesor en construcción e implementación de Políticas públicas, sociales, educativas	1	5	100%
6	Experto asesor en estrategias de acompañamiento estudiantil en temas relacionado con salud mental en la educación superior	1	5	50%
7	Experto asesor en temas relacionados con la Orientación Socio ocupacional y procesos de acompañamiento a estudiantes en la educación superior	1	5	100%
8	Experto asesor en temas relacionados equidad de género en la educación superior	1	5	50%
	Profesional de campo	3	4	100%
10	Otros profesionales (especifique)			
11	Experto asesor en pedagogía	1	4	50%
12	Asesor en comunicaciones	1	5	50%
13	Acompañamiento académico red Permanencia Académica y Bienestar Universitario ASCUN	1	5	50%

ASCUN remitirá las hojas de vida de los expertos en cada una de las áreas una vez se firme el convenio.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de julio del año 2023, con destino al Ministerio de Educación Nacional.

Firma,



OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Director ejecutivo

Proyectó: Carlos A. Ramírez, Gestor de Proyectos ASCUN